



Exp. No.003/04 Febrero/2014.

310.28



Nº 0109

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

12 FEB 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el 22 de octubre de 2013 en las oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora BEBERLIS TAMARA, residente en la carrera 5 A No. 29F-27 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, contra Desconocidos por un árbol de la especie Almendro que representa peligro, por estar sus ramas entrelazadas con las líneas eléctricas, el cual se encuentra plantado frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 16 de diciembre y concepto técnico No. 0026 de 30 de enero de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existe un árbol de la especie Almendro (*Terminalia catapa*) en espacio público, el cual representa peligro para los habitantes del sector en especial para los moradores de la residencia de la denunciante, ubicada en la Carrera 5 A No. 29F-27 Barrio El Cortijo de esta ciudad, perteneciente a la familia TAMARA NARVAEZ, ya que sus ramas están entrelazadas con el alumbrado eléctrico provocando interrupciones en el servicio. Además por las fuertes brisas a futuro puede causar daños y perjuicios.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, con Nit., 800104062-6 a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catapa*), que se encuentra plantado frente a la vivienda localizada en la carrera 5 A No. 29F-27 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X:0855651, Y:1518542, Z:214m, por representar un peligro inminente para la familia TAMARA NARVAEZ y a vecinos del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, con Nit., 800104062-6 a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catapa*), que se encuentra plantado frente a la vivienda localizada en la carrera 5 A No. 29F-27 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X:0855651, Y:1518542, Z:214m, por representar un peligro inminente para la familia TAMARA NARVAEZ y a vecinos del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árboles, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Exp. No.003/4 febrero/2014.
310.28



Nº 0109

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

12 FEB 2014

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, ya que por el estado fitosanitario del árbol en mención no representa intereses económicos.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal no podrán ser comercializados debido a que su utilización será de uso doméstico. Además La Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se abstendrá de expedir salvoconducto para la movilización de lo obtenido en el aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas X: 0855651, Y:1518542, Z:214m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

~~NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE~~

SERGIO PACHECO FLOREZ
Director General (e)
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado